

REGLAMENTO DE BECAS



**Universidad
Santiago de Cali**
Comprometidos con el ser

MISIÓN: Avanzar cada día en el conocimiento y el amor
haciendo de la vida un permanente aprendizaje.

Santiago de Cali, febrero 19 de 2003

Doctora
MARTHA LEONOR DORADO C.
Directora Recursos Humanos
Presente.

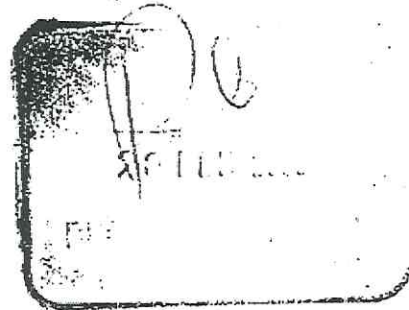
Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, atentamente le comunico que el Honorable Consejo Superior en su sesión de diciembre 11 de 2002, según consta en el acta No. CS-33, APROBÓ respecto a las becas de tiempo de servicio, que a partir de la fecha estas becas se concedan únicamente a los trabajadores que cumplan tres (3) años de servicio a la Universidad.

Atentamente,




JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
Secretario General



Marlene M.

2000

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Reglamento de Becas y otros Auxilios Educativos

OBJETO: Reglamentar el otorgamiento de estímulos económicos para la realización de estudios de pregrado, Postgrados (Maestrías, especializaciones, doctorados) Seminarios, Diplomados, Talleres, Congresos, Conferencias, Cursos de Actualización, Extensión y otros, dirigidos a sus docentes, funcionarios, directivos, empleados y trabajadores no comprendidos en la Convención Colectiva, Pacto Colectivo o régimen especial vigente dentro de la Universidad Santiago de Cali.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Santiago de Cali es una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, la cual en procura de sus objetivos, debe contribuir al desarrollo intelectual, profesional y personal de sus docentes, funcionarios, directivos, empleados y trabajadores no comprendidos en la Convención Colectiva, Pacto Colectivo o régimen especial vigente dentro de la Universidad Santiago de Cali.

POLITICA GENERAL: En coherencia con su naturaleza y objetivos, la Universidad Santiago de Cali propiciará el otorgamiento de becas y/o auxilios educativos, para que el recurso humano prenombrado pueda acceder a cupos de estudio, en Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidas entre ellas la Universidad Santiago de Cali, de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en este Estatuto-.

Se entenderá por beca y/o ayuda económica en dinero o especie, parcial o total la que otorga la Universidad al Recurso Humano que satisfaga las exigencias objetivas consagradas en este Estatuto.

La comisión de estudio consistirá en la ayuda económica total o parcial, en dinero o en especie que la Universidad otorgará, de acuerdo con las posibilidades presupuestales, al recurso humano mencionado en este Estatuto, para que en busca de la cualificación realice estudios, en otra institución de educación superior nacional o extranjera, que correspondan a su especialidad y área de desempeño dentro de la Institución. Durante el tiempo que dure la comisión de estudios, que no podrá ser superior a un semestre académico por cada anualidad, el recurso humano de que trata este Estatuto percibirá los salarios y prestaciones sociales correspondientes al período de vigencia de la comisión.

La comisión de estudios se aplicará a cualquiera de las modalidades de capacitación previstas en este estatuto.

Un mismo beneficiario no podrá, bajo ninguna condición o modalidad, acceder en forma simultánea a dos o más estímulos con destino a cursar estudios de pregrado, postgrado, seminarios, diplomados, talleres, congresos, conferencias, cursos de actualización y extensión cuya reglamentación se prevé en este estatuto. Igualmente sólo se concederá beca y/o auxilio para una universidad diferente a la Santiago de Cali, cuando el estudio a realizar no sea ofertado por esta institución.

Capítulo I

Apoyo para la Realización de Estudios.

Artículo 1º. El otorgamiento de los beneficios de que trata este Estatuto deberá contar con la aprobación previa del Comité Ejecutivo de Rectoría. Este tendrá en consideración para resolver favorablemente la petición:

La disponibilidad presupuestal, la afinidad con los proyectos, las prioridades y requerimientos para el desarrollo de los programas académicos de la institución.

Parágrafo Primero: El beneficiario que a nombre de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI participe en eventos académicos, deberá presentar, a la Dirección del programa a la cual pertenece, la información documental suministrada por el evento, y una memoria académica escrita sobre el plan de estudios adelantado, dirigido a los estudiantes y profesores de su área.

Parágrafo Segundo: El comité ejecutivo de Rectoría se abstendrá de conocer aquellas solicitudes que no contengan la información adecuada y los soportes documentales pertinentes, que sirvan, a partir de ellos, para tomar la decisión del caso. La responsabilidad de sustanciar las peticiones recae directamente en la dependencia prevista dentro de la organización administrativa de la Universidad.

Capítulo II

De los estudios de PREGRADO y POSTGRADOS en la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

Artículo 2º. DESTINACION DE LA BECA Y/O AUXILIO. La UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI podrá conceder becas y/o estudios de PREGRADO y POSTGRADO a nivel de Especialización, desarrollados dentro de la institución.

Artículo 3º: BENEFICIARIOS. Exclusivamente las personas enumeradas en el objeto de este reglamento.

Artículo 4º: REQUISITOS Y MONTO DE LA BECA Y/O AUXILIO. *Para conceder la beca y/o auxilio*, LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI tendrá en cuenta los siguientes requisitos, los cuales deberán acreditarse, previamente, en todos los casos, salvo la excepción consagrada en el artículo 37 de esta normatividad:

A. DOCENTES

- ⇒ Una antigüedad no inferior a seis (6) semestres, completos, laborados de manera continua u ocho (8) semestres, completos, laborados de forma discontinua.
- ⇒ No haber recibido sanción disciplinaria, en grado de suspensión, dentro de la Universidad en los últimos cuatro (4) semestres anteriores a la solicitud.
- ⇒ Haber obtenido en su última evaluación de desempeño laboral una calificación no inferior a cuatro cero cero (4.00) o su equivalente.

- ⇒ No haber obtenido otro auxilio por parte de la Universidad dentro de los dos (2) años anteriores. Exceptuándose el caso que la beca sea para darle continuidad a un grado superior.

El monto de la beca y/o auxilio se determinará teniendo en cuenta el tiempo de vinculación laboral de la siguiente manera: Un 10% del valor de la matrícula del estudio, por cada semestre laborado, hasta el sexto (6) semestre inclusive. A partir del séptimo semestre el monto total de la beca será del 75%. Situación que permanecerá inmodificable hasta finalizar el plan de estudios aprobado.

B. DIRECTIVOS, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES.

- ⇒ Contabilizar un año continuo, como mínimo, de labores al servicio de la institución, con una intensidad horaria no inferior a la jornada máxima laboral contemplada en el Código Sustantivo del Trabajo.
- ⇒ No haber recibido sanción disciplinaria, en grado de suspensión, dentro de la Universidad en los últimos dos (2) años anteriores a la solicitud.
- ⇒ Haber obtenido en su última evaluación de desempeño laboral una calificación no inferior a cuatro cero cero (4.00) o su equivalente.
- ⇒ No haber obtenido beca y/o auxilio por parte de la Universidad dentro de los dos (2) años anteriores. Exceptuándose el caso que la beca sea para darle continuidad a un grado superior.
- ⇒ No tener la calidad de estudiante, dentro de la institución, cuando se produzca la vinculación laboral con la Universidad.

El monto de la beca y/o auxilio se determinará teniendo en cuenta el tiempo de vinculación laboral de la siguiente manera: El 100% del valor de la matrícula del estudio, por cada año continuo.

Para aquel recurso humano que ostente la calidad de estudiante, dentro de la institución, cuando se produzca su relación laboral con la Universidad, el monto del auxilio, a aplicar sobre el valor de la matrícula, se determinará teniendo en cuenta el tiempo de vinculación laboral de la siguiente manera:

- ⇒ Dos años continuos 50%
- ⇒ Tres años continuos 60%
- ⇒ Mas de tres años continuos 70%

Parágrafo: Toda beca y/o auxilio se otorgará por semestre. El beneficiario, deberá solicitar y acreditar los requisitos para su renovación, consagrados en el artículo 8 de este ordenamiento, hasta la terminación del mismo ante el Departamento de Recursos Humanos, esta dependencia tendrá la facultad de conceder las becas al recurso humano comprendido dentro de este artículo. Excepcionalmente, cuando las condiciones específicas así lo demanden, podrá incluirse dentro de la agenda del Comité de Rectoría la aprobación de la beca.

Artículo 5º: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA BECA Y/O AUXILIO.

Los aspirantes a beca y/o auxilio, deben diligenciar y entregar el "FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE BECA Y/O AUXILIO" en la oficina de Relaciones Docentes o en la Dirección de Recursos Humanos, adjuntando la documentación pertinente y dando cumplimiento a todos los requisitos allí

exigidos. La validez de la información será verificada por estas dependencias.

Artículo 6°.: REQUISITOS PARA ACCEDER A BECAS Y/O AUXILIOS

El Comité de Rectoría sólo concederá becas y/o auxilios teniendo en cuenta:

- a) Que el POSTGRADO a realizar por el solicitante, tenga conexidad directa con el área en la que se desempeña en la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. Adjuntando la documentación que sustente esta circunstancia.
- b) Que al beneficiario no se le hayan otorgado más de tres (3) becas para cursar estudios superiores a nivel de pregrado o postgrado, salvo lo dispuesto en el Artículo 36 de este Estatuto.
- c) Haber terminado el plan de estudios, aprobado las materias correspondientes y obtenido el título para el estudio precedente del cual fue objeto de beneficio por parte de la Universidad.

Artículo 7: APROBACIÓN. Las becas y/o auxilios serán aprobados por el **Comité Ejecutivo de Rectoría**, ante la presentación debidamente soportada que de las mismas realice el director de la Oficina de Relaciones Docentes ó la Dirección de Recursos Humanos, según el caso. Previo concepto de la dirección de programa. Concepto que no tendrá fuerza vinculante para la decisión que adopten los miembros integrantes del comité de Rectoría.

El Comité Ejecutivo de Rectoría asignará hasta cuatro (4) becas en cada uno de los postgrados ofrecidos por la universidad, cada vez que se inicie el primer semestre. Igualmente podrá tomar determinaciones para ampliar los cupos por disposición institucional, teniendo en cuenta la disponibilidad de

cupos, la necesidad de la capacitación y la demanda específica de solicitudes. Siempre se conservará el punto de equilibrio que haga costeable el plan de estudios, de tal manera que no se vea afectado con las determinaciones que se hagan por la aprobación de becas y/o auxilios.

Parágrafo Primero: El interesado deberá radicar su petición, debidamente soportada, en la Oficina de Relaciones Docentes o en la Dirección de Recursos Humanos dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al primer día de inicio del semestre respectivo. Las anteriores dependencias se abstendrán de recibir cualquier solicitud en este sentido que se realice por fuera del termino indicado.

Parágrafo Segundo: En el evento que exista un número superior de solicitudes a las señaladas en el parágrafo anterior, El Comité Ejecutivo de Rectoría adoptará la decisión de elegir a los cuatro (4) postulantes, que cumpliendo las exigencias reglamentarias, que acrediten objetivamente un plus de cualidades que permita diferenciarlos de sus pares.

Parágrafo Tercero: El Beneficiario de una beca, deberá solicitar su ayuda cada semestre en la oficina de ~~Relaciones Docentes~~ o en la Oficina de Recursos Humanos según el caso, siguiendo el procedimiento establecido y adjuntando el ~~certificado de rendimiento académico~~ y promedio de calificaciones. Para la aprobación de los siguientes semestres se estudiará si es procedente, por parte de estas dependencias, que el becario continúe como beneficiario de la beca de estudio, consultando los criterios objetivos determinados en este reglamento.

Los documentos debidamente verificados serán enviados a la oficina de Recursos Humanos para el trámite pertinente y el becario dispondrá de un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la beca, para gestionar los procedimientos señalados por la Universidad ante el Departamento Financiero. Precluido el término anterior sin que el beneficiario realice los trámites para legalizar su matrícula académica, perderá automáticamente el auxilio no siendo necesario motivación alguna por parte de la institución. La decisión la adoptará de plano el Rector, con base en el informe escrito que produzca el Director del Postgrado respectivo de la Universidad, la dirección de la oficina de Relaciones Docentes o de Recursos Humanos y la comunicará al becario. Contra esta providencia no procederá recurso alguno.

Artículo 8: PÉRDIDA DE LA BECA Y/O AUXILIO.- La UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI suspenderá la beca y/o el auxilio o se abstendrá de renovarlos en los siguientes eventos:

- a) Cuando el promedio de calificaciones general del becario para el semestre cursado inmediatamente anterior sea inferior a cuatro (4) o su equivalente.
- b) Cuando el beneficiario sea sancionado disciplinariamente, en grado de suspensión, por falta cometida en desempeño de funciones al servicio de la Universidad.
- c) Cuando la información suministrada para su admisión o solicitud de auxilio carezca de veracidad. Independientemente de las acciones legales y disciplinarias correspondientes.
- d) Cuando el beneficiario se desvincule o sea desvinculado de la Universidad Santiago de Cali.

- e) Cuando el beneficiario no realice, dentro del término de treinta (30) días comunes, la gestión indicada en el artículo precedente.
- f) Cuando se registren llamados de atención provenientes de la violación al contrato de trabajo, reglamento interno, o al Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo: En el evento del literal, **C** el becario deberá reintegrar todos valores económicos percibidos con ocasión de la beca.

Artículo 9: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO.- Todo becario beneficiario de un auxilio para postgrado contrae las obligaciones generales consagradas en este Estatuto y las siguientes específicas: a) Prestar sus servicios profesionales a la Universidad Santiago de Cali por un lapso no inferior al doble de las horas recibidas en el respectivo postgrado. b) Dictar por lo menos una conferencia, charla, seminario, conversatorio, etc., por semestre en la universidad sobre el área del conocimiento o especialidad, dirigida a los profesores, empleados y/o estudiantes, en fecha y lugar que la Universidad asigne y siguiendo las estipulaciones contractuales al respecto.

Los demás beneficiarios, que accedan a una beca además de las obligaciones generales cumplirán aquellas obligaciones que consagra el literal b) de este artículo.

Parágrafo: Formará parte integral de la beca o auxilio económico, el contrato específico que firme el becario donde contrae las obligaciones a que se refiere este reglamento. Sin la firma previa del mismo no se hará efectivo el otorgamiento de la beca o auxilio económico. La vinculación laboral del docente becario, posterior a la realización del estudio de postgrado, queda

condicionada a la existencia de asignaturas, afines a los estudios realizados, en los pensum que conforman la malla curricular.

Artículo 10: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - El Comité Ejecutivo de Rectoría, concederá becas y/o auxilios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las necesidades de capacitación del becario y los criterios consignados en este Estatuto.

Artículo 11: La Universidad Santiago de Cali, de oficio podrá otorgar los estímulos a las personas comprendidas dentro de este Estatuto, teniendo en cuenta las necesidades Institucionales que demanden sus políticas de desarrollo. Discrecionalmente otorgará los respectivos estímulos atendiendo las exigencias objetivas del medio.

Capítulo III

Reglamento de Becas para Docentes y Directivos, teniendo como fundamento el convenio "CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL SUR OCCIDENTE COLOMBIANO" CIDESCO.

Artículo 12: OBJETIVO.- La Universidad Santiago de Cali a través de los programas de Postgrado que tienen la mayoría de las universidades del Convenio **CIDESCO**, pretende capacitar y actualizar a los Profesores y Directivos de las instituciones, en el área del conocimiento donde están enseñando o laborando, para poder afrontar con calidad los retos del presente siglo.

Artículo 13: DESTINACIÓN DEL AUXILIO.- La UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI estudiará en el Comité Ejecutivo de Rectoría la solicitud para acceder al Convenio **CIDESCO** para Postgrados y Maestrías en las Universidades adscritas al convenio.

Artículo 14: BENEFICIARIOS.- Del auxilio de becas **CIDESCO** para estudios de postgrado a nivel de ESPECIALIZACIONES y MAESTRÍAS, serán beneficiarios los docentes y directivos vinculados a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, con antigüedad no inferior a ocho (8) semestres continuos o diez (10) discontinuos.

Artículo 15: MONTO DEL AUXILIO - FINANCIACIÓN.- Se ha definido que el costo del postgrado o Maestría que solicita el docente o directivo seleccionado será distribuido de la siguiente manera:

- a) Un cincuenta por ciento (50%) del costo total del Postgrado ESPECIALIZACION O MAESTRÍA, lo asumirá la Universidad que envía al estudiante (Docente o Directivo).
- b) Un veinticinco por ciento (25%) del costo total del Postgrado ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA, lo asumirá la Universidad que recibe al estudiante (Docente o Directivo).
- c) Un veinticinco por ciento (25%) del costo total del postgrado ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA, lo asumirá el estudiante (Docente o Directivo).

Parágrafo Primero: Se tendrá para estos efectos en cuenta la vigencia y reglamentación del convenio **CIDESCO**.

Paragrafo Segundo: Todo auxilio se aprueba por un semestre, el beneficiario deberá solicitar y cumplir los requisitos para su renovación hasta la terminación del postgrado ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA.

Artículo 16. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA BECA.- Los aspirantes al Auxilio deben radicar en la oficina de Relaciones Docentes: carta de intención solicitando dicho auxilio, documentación de los estudios y la universidad donde se realizarán, y recibo de pago inscripción. La oficina de Relaciones Docentes verificará y validará la información suministrada por el aspirante.

Artículo 17. REQUISITOS PARA ACCEDER A BECAS CONVENIO CIDESCO.- La Universidad Santiago de Cali, concederá auxilios a docentes teniendo en cuenta:

- a) Que el postgrado ESPECIALIZACION O MAESTRÍA a realizar por el solicitante, sea afín con el área en la que se desempeña en la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, aportando la documentación pertinente que satisfaga esta exigencia.
- b) Que hayan transcurrido dos (2) años a partir de la fecha de terminación del último semestre, modulo, diplomado curso en el cual obtuvo auxilio económico, por parte de la Universidad Santiago de Cali.
- c) Que no haya recibido sanción disciplinaria por parte de los organismos disciplinarios de la Universidad en los últimos cuatro (4) semestres anteriores a la solicitud y su evaluación de desempeño no se inferior a cuatro (4) o su equivalencia.

Artículo 18. APROBACIÓN.- Los auxilios serán aprobados por el COMITÉ EJECUTIVO DE RECTORIA, ante la presentación que de las mismas realice el director de Relaciones Docentes.

Parágrafo Primero: Cada Universidad se reserva el derecho de admisión.

Parágrafo Segundo: Según acta No. 026 de la Asamblea de Rectores de convenio **CIDESCO**. La Universidad del Valle no ofrece programas de **Especialidades Médicas - Area de Salud para el convenio.**

Parágrafo Tercero: Las solicitudes de los docentes de la institución se haran llegar a la Dirección Ejecutiva de **CIDESCO**, para su correspondiente tramite entre las respectivas universidades después de ser aprobadas por el Comité Ejecutivo de Rectoría.

Parágrafo Cuarto: El Comité Ejecutivo de Rectoria asignará hasta dos becas, ofrecidas por las Universidades, por programas cada vez que inicie el primer semestre. Igualmente tomará la determinación de ampliar los cupos por motivación institucional.

Parágrafo Quinto: El beneficiario de una beca convenio con **CIDESCO** deberá solicitar su auxilio cada semestre en la oficina de Relaciones Docentes, siguiendo el procedimiento establecido y adjuntando el certificado de rendimiento académico y promedio de calificaciones. Para la aprobación de los siguientes semestres la oficina de Relaciones Docentes estudiará si es procedente que el becario continúe como beneficiario de la beca de estudios. Estos documentos, consultando los criterios objetivos determinados en este

reglamento, serán enviados a la oficina de Recursos Humanos para su respectivo trámite.

Artículo 19. PÉRDIDA DEL AUXILIO.- La Universidad Santiago de Cali, suspenderá el auxilio o se abstendrá de renovarlo, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Que sea suspendido el Convenio **CIDESCO** entre Universidades.
- b) Cuando el promedio de calificaciones general del becario, correspondiente al semestre cursado, sea inferior a cuatro punto cero (4.0) o su equivalente.
- c) Cuando la información suministrada para su admisión o solicitud de auxilio carezca de veracidad. Independientemente de las acciones legales y disciplinarias correspondientes.
- d) Cuando el docente o directivo beneficiado por el convenio **CIDESCO** sea desvinculado laboralmente de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.
- e) Cuando el beneficiario sea sancionado disciplinariamente durante la realización de sus estudios, por parte de los organismos disciplinarios de cualquiera de la Universidades vinculadas directamente con el becario.
- f) En caso que el becario renuncie a la actividad académica proveniente del convenio **CIDESCO**.

Parágrafo: El Comité Ejecutivo de Rectoría podrá exonerar de esta sanción al becario previo estudio de las causas justificadas de su retiro del postgrado. PARAGRAFO: En los eventos de los literales c y f, el becario deberá reintegrar todos los valores económicos percibidos.

Artículo 20. DE LAS CONTRAPRESTACIONES.- Todo beneficiario del auxilio otorgado por el convenio, queda obligado a prestar sus servicios a la universidad de la siguiente manera:

- a) El docente o directivo debe dictar por lo menos una conferencia por semestre en la Universidad sobre el Area o especialización, dirigida a profesores y estudiantes en la fecha y lugar que la dirección de la cada programa académico que pertenece como docente, le asigne. Igualmente presentar por escrito a la Universidad Santiago de Cali informes periódicos y uno completo al finalizar los estudios por semestre. Su contenido y forma serán precisados en la relación contractual.

- b) El docente debe comprometerse a continuar prestando sus servicios personales como docente y/o Investigador a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, durante un período no inferior al doble de los semestres, siempre y cuando las condiciones materiales de existencia de programas y asignaturas así lo posibiliten.

Artículo 21. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Comité Ejecutivo de Rectoría, concederá auxilio para el Convenio **CIDESCO** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las necesidades de capacitación docente y los criterios consignados en este estatuto.

Capítulo IV

De los Auxilios para Seminarios, Congresos, Conferencias, Talleres, Cursos de Actualización y Extensión.

Artículo 22. CONDICIONES. Pueden aplicar todos los docentes, funcionarios, directivos, empleados y trabajadores vinculados a la Universidad Santiago de Cali no comprendidos en la Convención Colectiva, Pacto Colectivo o régimen especial vigente dentro de la Universidad Santiago de Cali, con antigüedad no inferior a dos (2) semestres continuos y que además cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que en el momento de solicitarlo no esté gozando de auxilio educativo alguno.
- b. Que la capacitación sea en el área para la cual trabaja
- c. Que no haya sido sancionado disciplinariamente por los organismos de control disciplinarios de la Universidad los últimos cuatro (4) semestres, y
- d. Que el auxilio solicitado sea para eventos locales, regionales, nacionales o internacionales.
- e. La evaluación del docente debe estar sobre cuatro punto cero (4.0) o su equivalente.

El Comité Ejecutivo de Rectoría determinará el valor del auxilio a conceder, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente.

Artículo 23. REQUISITO DE LA SOLICITUD. El solicitante deberá diligenciar formato UNICO DE AUXILIO, el cual radicará en la Oficina de

Relaciones Docentes o de Recursos Humanos, según el caso, adjuntando toda la información y requerimientos del auxilio. Las solicitudes deben formularse con no menos de veinte (20) días comunes a la fecha de realización del evento.

Parágrafo: Solo podrá solicitar el auxilio para los eventos en mención quienes en los últimos dos (2) semestres no hayan sido beneficiados de auxilio alguno de naturaleza similar.

Artículo 24. APROBACION. El comité ejecutivo de Rectoría, aprobará los auxilios previa solicitud presentada por el Director de la Oficina de Relaciones Docentes o la Dirección de Recursos Humanos según el caso, quienes verificarán con anterioridad toda la información.

El Comité Ejecutivo de Rectoría, tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal, la justificación de la solicitud, la utilidad o necesidad para la institución, calificación, vinculación y antigüedad del beneficiario.

El Director de la oficina de Relaciones Docentes una vez aprobado el auxilio comunicará por escrito al solicitante, a la oficina de Recursos Humanos y a la Gerencia Administrativa.

Artículo 25. CONTRAPRESTACIONES. El beneficiario del auxilio una vez haya asistido a uno cualquiera de los eventos aquí relacionados presentará a la vicerrectoría informe pormenorizado del mismo. Soportando su escrito con copias de certificados, diplomas y material discutido.

La Oficina de Relaciones Docentes programará dentro de los dos (2) meses siguientes a la realización del evento académico, conferencias y seminarios con profesores y/o estudiantes transmitiendo los conocimientos recibidos por el docente. Igual procedimiento ejecutará la Dirección de Recursos Humanos con los beneficiarios bajo su dependencia funcional.

Capítulo V

Por el cual se fijan criterios, requisitos y procedimientos para la selección y asignación de Becas a futuros Magister y Doctores.

Considerando:

Que las Maestrías están diseñadas para la profundización de conocimientos y a la aprobación de capacidades creativas de estudio y reflexión sistemática, mediante el dominio progresivo de conceptos, técnicas y métodos de estudio e investigación, cuyo resultado se concreta en un aporte al conocimiento disciplinario interdisciplinario o personal.

Que las Maestrías tienen como objetivo la formación, en procesos de Investigación o de profundización del conocimiento, orientados a la solución de problemas teóricos, disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales.

Que el doctorado es un programa académico de postgrado que otorga el título de mas alto grado educativo que confiere una Universidad.

Que los Doctorados tienen como objetivo la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e

investigativos en un núcleo de conocimiento profesional disciplinario e interdisciplinario.

Que los parámetros que califican el nivel científico de una Universidad, son sobre todo los grados académicos de sus profesores como: Licenciaturas, Maestrías y Doctorados (Ph, D. D.S.C. (Doctor de las Ciencias), así como sus publicaciones y peritajes científicos, de acuerdo a criterios Internacionales vigentes.

Que también el área de la ciencia va precedida paralelamente por una gigantesca especialización, pero ésta solo puede ser alcanzada si se fijan criterios internacionales.

Razón por la cual se realiza la selección de los futuros candidatos a Magisteres y Doctores en concordancia con criterios determinados y muy estrictos, que están en correspondencia con los intereses de la Universidad Santiago de Cali.

Artículo 26. El estudio para la selección de los candidatos a magisteres así como la adjudicación de Becas a futuros Magister consiste en una ayuda Institucional para la participación de los profesores en planes y acciones tendientes a mejorar su nivel profesional, académico o pedagógico.

Artículo 27. Para tener derecho a ser seleccionado a candidato a Magister y la Asignación de Becas, deben concurrir los siguientes requisitos:

a.) Ser profesor de la Universidad Santiago de Cali.

- b.) No haber sido sancionado disciplinariamente con la suspensión del cargo en los dos (2) años anteriores, por parte de la Universidad.
- c.) Estar a Paz y Salvo con otras obligaciones o comisiones de estudio.
- d.) Haber cursado y aprobado, mediante la graduación respectiva, un mínimo de dos (2) especializaciones.
- e.) No haber obtenido comisión de estudio por parte de la Universidad Santiago de Cali dentro de los tres (3) años anteriores a la solicitud.
- f.) Acreditar por medio de certificado de nivel avanzado de competencia lectora en una segunda lengua extranjera.(Certificado por el Instituto de Idiomas de la Universidad Santiago de Cali).
- g.) Presentar mediante documento escrito resultados y evaluaciones sobre investigaciones realizadas por el candidato a la Maestría y P.H.D., ante la oficina de Relaciones Docentes, siendo luego evaluado por el Comité de Rectoría.

Artículo 28. Para tener derecho a ser seleccionado a candidato a Doctorado y a la asignación de becas debe cumplir los siguientes requisitos:

- a.) Tener una edad máxima de 50 años de edad.
- b.) Tener título de Especialización o Maestría en el Area del conocimiento en que aspira al título de doctor.
- c.) Presentar un anteproyecto de investigación en el campo Científico de su formación o interés.
- d.) Presentar Certificado de competencia oral en una segunda lengua extranjera (Certificado por el Instituto de Idiomas de la Universidad Santiago de Cali).(preferiblemente Inglés).
- e.) Recibir concepto escrito favorable del decano de la facultad o Director de Programa a la cual esta adscrito.

- f.) No haber sido sancionado disciplinariamente con la suspensión del cargo en los dos (2) años anteriores por parte de la Universidad.
- g.) Estar a Paz y Salvo con otras obligaciones o comisiones de estudio.
- h.) Presentación de su hoja de vida acompañado de certificados, diplomas y otros documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos.
- i.) Presentar como mínimo una publicación científica o dos (2) de divulgación popular en los dos últimos años.
- j.) Tener Especialización en el área del conocimiento que aspira al Doctorado.
- k.) Una antigüedad no inferior a diez (10) semestres completos laborados en forma continua.

Consideraciones Posteriores

Artículo 29. La beca se otorgará inicialmente para un periodo de seis meses, y será renovada cada seis meses en concordancia con el cumplimiento de condiciones debidamente estipuladas. Las más importantes de estas condiciones serán las siguientes:

- a. Durante el transcurso del primer mes de iniciado la Maestría o el doctorado, se fijará entre el tutor y el Candidato el tema de la Maestría o del doctorado. El proyecto de investigación deberá estar en consonancia con las líneas de investigación definidas por la Universidad Santiago de Cali.

- b. Los estudiantes de Maestrías o doctorados entregarán un informe de avance de su proyecto de investigación al finalizar el semestre a la oficina de Relaciones Docentes.
- c. El Candidato a Magíster o doctor además le entregará a su tutor y a la Universidad Santiago de Cali la tabla de contenido del tema (índice provisional del contenido de la investigación). El tutor evaluará o estimará esa tabla de contenido (índice esquemático) y realizará el informe correspondiente a la Universidad. Independientemente de esto la tabla de contenido será examinada por el director de investigación de doctorados.
- d. El Candidato a Magíster o doctor estará obligado a visitar con regularidad y de forma activa todas las actividades académicas sobre la investigación científica (metodología y metódica). Así como también uso de las posibilidades de consultas que ofrece la oficina de investigación de doctorados.
- e. El candidato a Magister o Doctor, debe llenar los requisitos anteriores, para la continuidad de la beca otorgada por la Universidad Santiago de Cali, en caso contrario estará obligado a retribuir completamente los costos del auxilio asignado, en los términos contractuales.
- f. El Candidato y su tutor deberán presentar por separado un informe de avance semestral que será evaluado por el Comité de Rectoría. Si el Candidato a Magíster o doctor llena los requisitos anteriores (a hasta d) se le podrá extender para los próximos seis meses la

beca, en caso contrario se le retirará. Si el fracaso se debió a su propia culpa, entonces él está obligado a retribuir totalmente los costos de la beca. Esto no vale en caso de enfermedades crónicas (demostrables) o el caso de las mujeres, debido a problemas de embarazo. Todo esto tiene validez para los próximos semestres. Si se demuestra, que el Candidato a Magíster o doctor por motivos objetivos y subjetivos no puede alcanzar la meta prevista (Magister o Doctor), surgirá la posibilidad de concluir los estudios hasta aquí realizados con el grado académico Maestría. Su culminación exitosa libera de reintegrar los dineros que conforman la beca.

- g. En el tercer semestre el Candidato a Magíster o doctor está comprometido a entregar (al tutor) cerca del 50% de un bosquejo del primer capítulo de su trabajo de Maestría o Doctorado (una copia al Rector de la Universidad Santiago de Cali). Dependerá en primera instancia de la estimación del tutor que se le siga otorgando la beca, se le retire o se le obligue a pagarla. La aplicación del principio de rendimiento y resultado se continuará aplicando según la muestra anterior.
- h. Después de obtener el grado académico de Maestría o P.H.D., el docente estará comprometido a poner a disposición de la Universidad Santiago de Cali, sus conocimientos.

En caso que quiera renunciar a su actividad laboral con la Universidad Santiago de Cali para trabajar en otra Universidad u otra entidad, deberá regresar el monto total de la beca, según lo determine el contrato suscrito.

- i. Sobre los puntos a hasta h se celebrará un convenio o contrato oficial entre la Universidad Santiago de Cali y el Candidato a Magíster o P.h.d., becado.

Artículo 30. Los puntos aquí elaborados pueden ser tomados como referencia para asumir decisiones importantes como las siguientes:

- a. Contratos de Dedicación Exclusiva para profesores escogidos.
- b. Conformación de Grupos de Investigaciones
- c. El fomento de talentos (obtención de futuros Candidato a Magísteres de las filas de los mejores estudiantes).

CAPITULO VI

Del Programa de Becarios para Estudios en Instituciones Nacionales y Extranjeras.

Artículo 31. El beneficiario por una beca otorgada por una institución de educación superior nacional o extranjera, debidamente reconocida por la normatividad de cada país, podrá gozar del estímulo de comisión de estudio si concurren en él todos los requisitos a que se refiere el articulado del capítulo II de este ordenamiento.

En el evento de una universidad nacional solo se concederá el estímulo de comisión de estudio si la institución tiene el domicilio, donde se deba aplicar la beca, fuera del Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 32. La Universidad Santiago de Cali, previa aceptación del Comité de Rectoría, podrá reconocer adicionalmente un porcentaje, no superior al 50%, en el valor de los pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad o al país otorgante de la beca.

Artículo 33. El becario contrae las mismas obligaciones de cualquier otro de los beneficiarios a que se refiere este reglamento.

CAPITULO VII

Disposiciones Comunes a la Normatividad Prevista

Artículo 34: De los mismos beneficios, con sus excepciones, a los que acceden los docentes lo harán los Directivos, Funcionarios, empleados, trabajadores, no comprendidos en la Convención Colectiva, Pacto Colectivo o Regímenes Especiales vigentes dentro de la Universidad. Debiendo acreditar iguales requisitos, exigencias y obligaciones a los de aquellos.

Por ninguna circunstancia la continuidad en la vinculación laboral del recurso humano a que se contrae este artículo, dependerá del otorgamiento previo de una beca y/o auxilio económico y en todo aquello que no le sea incompatible se le aplicará las prescripciones y normatividad de los docentes, para los efectos de este Estatuto.

Artículo 35. Los beneficios contenidos en normatividad diferente a la de este Estatuto, como convención colectiva, pacto colectivo o régimen especial, continuarán rigiéndose por lo prescrito en los mismos.

Artículo 36. La Universidad Santiago de Cali, estimulará a todo el recurso humano que comprende el presente estatuto para que inicie, continúe o termine los estudios enunciados en el objeto de esta norma, en los cuales tenga interés manifiesto la institución, teniendo como elemento fundante las líneas de capacitación de conveniencia para la implementación, progreso y proyección de los planes de desarrollo del establecimiento. Para adoptar esta iniciativa la Universidad podrá basarse en criterios y exigencias independientes del factor temporal, de la modalidad de vinculación laboral del recurso humano a capacitar y de aquellos requisitos generales. De todas formas constituirán factores de prerrequisito los antecedentes disciplinarios del beneficiario dentro de esta entidad, la evaluación de desempeño laboral, la formación académica preexistente y su sentido de pertenencia y compromiso para con la Universidad.

El recurso humano al cual se refiere el presente Estatuto, podrá hacer uso del auxilio económico y/o beca de especialización o postgrado, u otro estudio, hasta por tres (3) oportunidades. Recibiendo en consecuencia los siguientes beneficios:

- En la primera oportunidad hasta los descuentos máximos consagrados en este Estatuto sobre el valor de la matrícula.
- En la segunda oportunidad a un descuento de hasta un sesenta por ciento (60%), sobre el valor de la matrícula.
- En la tercera y última oportunidad a un descuento de hasta un cuarenta por ciento (40%) sobre el valor de la matrícula. → última vez.

En ningún caso los valores anteriores son acumulables a favor del beneficiario, considerado el evento de que éste haga uso del auxilio económico y/o beca por menos de tres (3) oportunidades.

Artículo 37. Por ninguna razón las becas y/o auxilios educativos otorgados por la Universidad se imputarán como factor prestacional, lo cual debe quedar consignado en la aceptación que del beneficio haga el recurso humano favorecido.

Artículo 38. El presente documento rige a partir de su aprobación y deroga todas aquellas disposiciones contrarias e incompatibles con la normatividad que lo integra.

Parágrafo: El recursos humano al cual se le haya concedido beneficios, con base en disposiciones vigentes para su época, continuará gozando de los mismos hasta la finalización de los estudios correspondientes. Este régimen de transición operará siempre y cuando no se presente interrupción, imputable al beneficiario, en la continuidad de los estudios o terminación de la vinculación laboral por cualquier causa.

Aprobado en Comité de Rectoría a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil dos (2002).

HEBERT CELIN NAVAS
RECTOR